

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto:

“Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) para el Ministerio de Minas y Energía y cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales (Formato de Características Técnicas)”, a negociar de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas - MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Alcance del objeto:

El alcance del objeto de la presente contratación consiste en la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un Sistema de alimentación ininterrumpido que incluya, los requerimientos que más adelante se señalan.

Modalidad de Adquisición:

Puja por Precio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.2.5.6.3 de la Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia, se establece que el mecanismo de puja es puja por precio,

PRESUPUESTO CON IVA Y COMISION			
REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
UPS 80 KVA	1	\$ 183.417.754	\$ 183.417.754
BANCO DE BATERIAS PARA UPS LIEBERT APM 45KF	1	\$ 30.041.780	\$ 30.041.780
BATERIAS DE REEMPLAZO UPS LIEBERT APM 45KF DE 30 KVA	48	\$ 775.340	\$ 37.216.298
BATERIAS UPS EVEREXCEED DE 40KVA	32	\$ 959.466	\$ 30.702.921
IMPLEMENTACION CABLEADO ELECTRICO DATACENTER	1	\$ 9.803.644	\$ 9.803.644
IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA UPS	1	\$ 15.590.067	\$ 15.590.067
SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR TRES (3) AÑOS.	1	\$ 29.239.124	\$ 29.239.124
TOTAL			\$ 336.011.588

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales así como en el ANEXO 6 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UPS.**

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición, precisando que en ningún caso el valor unitario informado por el comitente vendedor podrá superar los valores unitarios establecidos por el comitente comprador.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación más cantidades de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negociación hasta en un cincuenta por ciento (50%), de común acuerdo con el comitente vendedor y las partes, tomando como referencia el precio unitario, informando una vez cerrada la negociación.

La adición en caso de aumento en las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con **treinta (30) días calendario** de anticipación a la fecha establecida de entrega de los **bienes y/o servicios**. En todo caso, para la aplicación de las figuras se observarán las reglas definidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$336.011.588,00) Valor que NO INCLUYE IVA de los bienes , comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni sistema de compensación liquidación y administración de garantías.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los **bienes** objeto de la presente negociación se iniciará a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la rueda de negociación y será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá constituirse - por parte del comitente vendedor, comisionista vendedor, el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el comisionista comprador, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la constitución de la garantía establecida por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, dentro del plazo inicialmente señalado.

El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación.

4. SITIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados, al encargado del almacén del Ministerio de Minas y Energía, en la ciudad de Bogotá, en la Calle 43 No. 57 – 31, de lunes a viernes de 7:00 am. 12:00 m. y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

Para efectos de la instalación y puesta en funcionamiento, se realizarán las coordinaciones correspondientes entre el comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador.

5. FORMA DE PAGO

PAGO AL COMITENTE VENDEDOR:

El pago al comitente vendedor se realizará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., a quien previamente el **comitente comprador** habrá efectuado la transferencia del 100% del valor total de la operación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la operación en bolsa.

Una vez, el **comitente comprador** ha realizado el pago respectivo a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., ésta realizará los desembolsos al **comitente vendedor**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos de entrega:

Único pago: Correspondiente al 100% del valor total de la negociación, al momento de la entrega de los bienes y servicios, previa autorización del supervisor designado por el **comitente comprador**.

Para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes y servicios a adquirir, el **comitente vendedor** deberá radicar los siguientes documentos en el Grupo TIC del Ministerio de Minas y Energía:

- a. Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
- b. Informe de entrega de productos.

- c. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o servicios pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.
- d. Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

PAGO BOLSA MERCANTIL:

El **comitente comprador**, pagará a la Bolsa Mercantil por concepto de **PAGO A LA OPERACIÓN DEL MERCADO ABIERTO**, así:

El valor de pago a la operación del mercado abierto que resulte de aplicar los porcentajes definidos para el registro en bolsa 0.3%, Compensación y Liquidación 0.21% sobre la base de los valores determinados antes de IVA del estudio de mercado definido por el Ministerio de Minas y Energía, más la estampa por un valor fijo de \$28, lo anterior calculado más el IVA, se pagara en los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la rueda de negociación.

El **comitente comprador** pagará a la Bolsa Mercantil, para lo cual, se requiere la radicación de los siguientes documentos por su parte, en el Grupo TIC del Ministerio de Minas y Energía:

- I. Comprobante de negociación, y/o factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
- II. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o servicios pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.
- III. Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

El pago a la Bolsa Mercantil depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que la Bolsa Mercantil acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Nota: En el evento en que se generen rendimientos financieros por los recursos situados en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. deben ser reintegrados al Comitente Comprador quien determinará el procedimiento a seguir a través de la información incluida en la carta de intención.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones

exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

a. Carta de presentación

La carta de presentación a deberá ser diligenciada de conformidad con el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN".

En esta Carta de Presentación, el comitente vendedor manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el comitente vendedor, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para participar en el proceso de selección y/o ejercer las obligaciones propias de la ejecución de la negociación en caso de adjudicación. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación.

b. Fotocopia del documento de identidad.

Fotocopia del documento de identidad del comitente vendedor para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el comitente vendedor debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) El haber sido legalmente constituido como tal;
- b) Que su objeto social y actividad esté relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la negociación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que

trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el comitente vendedor deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de los documentos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el comitente vendedor deberá anexar copia de estos.

El objeto social del comitente vendedor debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el comitente vendedor deberá indicar en el documento de conformación si su participación se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la participación fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal;
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución de la negociación y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender todos los actos necesarios para la ejecución de la operación, la liquidación de la misma, incluyendo las garantías adicionales prestadas en los términos del presente documento o las solicitadas en los términos del Reglamento de la Bolsa.

Adicionalmente, se aclara que los miembros de las figuras asociativas, deberán acreditar individualmente la totalidad de condiciones jurídicas de participación exigidas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario de la operación un consorcio o una unión temporal, el comitente vendedor deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

El comitente vendedor deberá diligenciar el ANEXO No. 2 “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o ANEXO No. 3 “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en la ficha técnica de negociación.

e. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El comitente vendedor persona jurídica deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la presentación de los documentos., que ha realizado aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, o por el tiempo de su constitución en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anteriores a la fecha establecida para la presentación de los documentos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento de ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

f. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El comitente vendedor (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de los documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El comitente vendedor o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el comitente vendedor y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

g. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el comitente vendedor persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

i. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional o el certificado expedido en la página Web de Policía Nacional de Colombia, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o

representante legal).

j. Fotocopia de la libreta militar

En caso que el comitente vendedor sea una persona natural así como el representante legal de la persona jurídica, los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto del Representante Legal de cada uno de los integrantes.

k. Declaración de no estar incurso en la listas nacionales o internacionales de lavado de activos

El Representante Legal del comitente vendedor debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar documento respectivo.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del COMITENTE VENDEDOR para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la negociación.

Cuando se trate de participación de comitentes vendedores en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán la no participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica se solicitan los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2018 vigente y en firme y que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales con dos (2) decimales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / ctivo Total	≤ 88%	Se aplicará la fórmula establecida para índice financieros con valores NO absolutos en proponentes pluales condos (2) decimales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	≥ 1,00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes pluales con dos (2) decimales.

Cuando se trate de proponentes **NO pluales**, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018; y cumplirán y podrán participar en la negociación, los que cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes pluales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

- ILT:** índice de Liquidez Total
- $\sum_{j=1}^n$** Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal
- AC_j :** Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal
- PC_j :** Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
- $\%_j$:** Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el comitente vendedor no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

en la figura del comitente vendedor plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

Dónde:

<i>IET</i> :	índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^n$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
<i>AT_j</i> :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
<i>PT_j</i> :	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
<i>%_j</i> :	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

c. RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

<i>CIT</i> :	Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^n$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
<i>UO_j</i> :	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal
<i>GI_j</i> :	Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio,

unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

NOTA 1: Si el comitente vendedor no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

NOTA 2: Si el comitente vendedor no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

NOTA 3: Si en el RUP se registra la totalidad de los Gastos Financieros, se solicita al futuro comitente vendedor por separado cuales de estos son los Gastos de Intereses, para determinar de manera razonable e inequívoca el resultado del indicador.

b) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un comitente vendedor para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la negociación, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2018, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018;** en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril** del año 2019. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, **cesarán los efectos del RUP**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerará que cumple los indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2018, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 12\%$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales con dos (2) decimales.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3%	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales con dos (2) decimales.
-------------------------	-------------------------------------	------	---

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2019, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018**; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán el no cumplimiento de las condiciones.

Cuando los comitentes vendedores son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del comitente vendedor, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

- RPT:** Rentabilidad del Patrimonio Total
- $\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal.
- UO_j:** Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
- Patr_j:** Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
- %_j:** Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda verificar el cumplimiento de los requisitos en mención, los proponentes deberán aportar con su propuesta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 del día 26 de mayo del año 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2018 con el RUP actualizado y en firme para este periodo.**

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas;

cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente: “Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales”.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO No 4, denominado “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2018 con el RUP actualizado y en firme para este periodo**, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DEL COMITENTE VENDEDOR

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el comitente vendedor deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados con fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de los documentos, suscrito con entidades públicas o privadas. Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar que cuentan con una experiencia mínima de **490 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación y los contratos deben estar inscritos en el **RUP obligatoriamente** como mínimo en uno de los siguientes códigos hasta el tercer (3) nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase
391210	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
721515	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos
731521	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	21 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

En el caso del oferente plural tales como consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la **sumatoria de la experiencia de sus miembros**. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Oferente debe diligenciar el **Anexo “Experiencia Específica Mínima”**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

2. FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El comitente vendedor deberá diligenciar el Anexo **“FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS”**, dentro del cual especifique uno a uno el cumplimiento de los requisitos mínimos allí descritos, mediante la incorporación del link del equipo y fabricante, en el que se podrán consultar las especificaciones técnicas.

La radicación del anexo deberá ser a más tardar al día hábil siguiente a la publicación definitiva de los documentos antes de las 12:00 m, informe de validación del anexo que se enviará dentro de los dos (2) días siguientes.

Para efectos de la subsanación las sociedades comisionistas vendedoras, deberán radicar el anexo, para efectos de la subsanación que se adelantará a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes antes de las 02:00 p.m informe final de validación que será remitido por la Unidad de Estructuración de Negocios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

3. CERTIFICACION DE GARANTÍA DE PRODUCTO

Certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, donde se certifique que la garantía de cada uno de los bienes a negociar es de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de recibo a satisfacción de la instalación, arranque e implementación de los equipos y actividades solicitadas en el anexo técnico por parte de la supervisión delegada por el comitente comprador, sin perjuicio de la garantía de fábrica.

Cuando el comitente vendedor ostente la calidad de **FABRICANTE**, la certificación será suscrita por su representante legal, cuando el comitente vendedor sea **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** la certificación será suscrita por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento.

4. CERTIFICACION DE FABRICANTE

Certificación suscrita por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previa radicación de documentos que acredite:

- Al comitente vendedor como **Distribuidor Autorizado** de los bienes a negociar.
- Que cuenta con **Centros Autorizados** de servicio en Bogotá o **cobertura de servicio técnico** y el respaldo y suministro de repuestos mínimo por tres (3) años.

5. CERTIFICACION DE RELACION DE MARCAS

Relacionar documento donde se relacionen marca, modelo y referencia de los bienes que serán objeto de entrega.

6. CERTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

Certificación de la solución donde se indique el compromiso del suministro de piezas y partes de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años posteriores a la declaración de obsolescencia de los equipos ofrecidos la cual debe quedar consignada en la respectiva garantía

entregada a la entidad. (Expedida y firmada por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento)

7. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL COMITENTE VENDEDOR.

Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, o refurbished.
2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de los equipos a suministrar en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el comitente vendedor entregará los elementos actualizados, contando con autorización del comitente comprador y sin que esté incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el comitente vendedor no podrá negociar equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.
3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras, en caso de que sean bienes importados.
4. Que se compromete a cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad en el DCE y las obligaciones del Comitente Vendedor, así como, la entrega e instalación y servicios posventa de garantía, soporte técnico (ANS) y mantenimientos preventivos, conforme a los plazos establecidos en el documento de condiciones especiales.

8. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA.

Certificación de aval la garantía y soporte de tres (3) años ofrecida por el proponente para la solución ofrecida. (Expedida y firmada por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento).

9. CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL MINIMO.

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, en el que, adquiera el compromiso de disponer durante la ejecución de la negociación, del personal requerido por la Entidad, así:

1. Dos (2) Ingenieros o técnicos implementadores que cumplan los siguientes requerimientos:
 - Ingeniero o técnico Eléctrico, Electrónico o de Telecomunicaciones
 - Tarjeta Profesional o Tarjeta que lo acredite como Técnico
 - Certificación de Experiencia profesional relacionada realizando mínimo dos (2) implementaciones de soluciones similares. La experiencia profesional o técnica relacionada será validada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
2. Un (1) Gerente de Proyecto que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - Ingeniero Eléctrico, Electrónico o de Telecomunicaciones
 - Tarjeta Profesional (la experiencia se contará a partir de la expedición de esta).
 - Certificación de Experiencia profesional relacionada realizando mínimo dos (2) implementaciones de soluciones similares.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se incluyen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor, de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES:

El comitente vendedor se obliga para con el Ministerio a:

1. Ejecutar la negociación cumpliendo con las condiciones y calidades, señaladas en la ficha técnica de negociación, documentos de condiciones especiales y en las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten procedentes.
2. Entregar los productos dentro de los plazos establecidos.
3. Contar con una línea de servicio al cliente, donde se reporten los incidentes generados, con asistencia.
4. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo de la negociación y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de la negociación. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malos entendidos y entorpecimientos durante la ejecución de la negociación.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malos entendidos y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor designado por el comitente comprador.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución de la negociación.
9. Afiliar a todo el personal que trabaje en el desarrollo de la negociación su afiliación a ARL, al momento de realizar los trabajos dentro de las instalaciones del Ministerio
10. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución de la negociación.
11. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del proceso de contratación, la negociación y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de la negociación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar, instalar, configurar y poner en operación la solución del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, dentro de los cuales se encuentra, entre otras obligaciones, las siguientes:
 - a) Instalar, configurar y poner en operación la solución objeto de adquisición, conforme la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.
 - b) Dentro del periodo de garantía el comitente vendedor deberá atender incidencias, mantenimientos preventivos y correctivos, y fallas de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los términos del documento de condiciones especiales como *"SERVICIOS A PRESTAR POR EL COMITENTE VENDEDOR DURANTE EL TIEMPO DE SOPORTE Y GARANTÍA OFRECIDOS"*.
2. Presentar Plan de trabajo y cronograma de trabajo dentro de los siguientes cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación del supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Cumplir satisfactoriamente el objeto de la negociación conforme a los requerimientos contenidos en el Anexo de Requerimientos técnicos Mínimos del presente documento.
4. Incluir una garantía de reemplazo de unidades, componentes, tarjetas, cables, accesorios o partes en la modalidad 7x24x365, durante el periodo de garantía
5. Otorgar certificación de aval la garantía y soporte de tres (3) años ofrecida por el proponente para la solución ofrecida. (Expedida y firmada por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento).

6. Dar soporte durante el tiempo de garantía de tres (3) años, con personal certificado de acuerdo con la solución ofertada.
7. Contar con una línea de servicio al cliente, donde se reporten los incidentes generados, con asistencia técnica, para lo cual, el comitente vendedor, a más tardar al día hábil siguiente a la celebración de la operación entregará comunicación en la que indique los datos de contacto y personal designado para la atención del comitente comprador..
8. Ejecutar la negociación con personal calificado, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, para lo cual, deberá cumplir con los perfiles establecidos por el comitente comprador, y en caso de requerir el remplazo de los mismos, deberá previamente informarlo al supervisor designado por el comitente comprador..
9. Afiliar a todo el personal que trabaje en el desarrollo de la negociación al sistema de seguridad social y presentar al Supervisor designado por el comitente comprador su afiliación a ARL, al momento de realizar los trabajos dentro de las instalaciones del Ministerio, se precisa que en ningún caso surge relación laboral entre el comitente comprador y el personal designado por el comitente vendedor para la ejecución de la negociación.
10. Asumir por su cuenta y riesgo los accidentes y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto de la negociación, para tales efectos, deberá suministrar al personal los elementos necesarios para su protección personal y de seguridad..
11. El comitente vendedor deberá responder por los daños en las instalación del comitente comprador o perdidas atribuibles al personal designado para la ejecución de la negociación.
12. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución de la negociación relacionados con la entregar, instalación, configuración y puesta en operación la solución del Sistema de Alimentación Ininterrumpida.
13. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. El comitente vendedor deberá brindar capacitación y transferencia de conocimiento al personal del comitente comprador mínimo de 10 horas de capacitación y entrenamiento para dos personas, cuyo contenido debe contemplar uso y administración de la solución.
14. El comitente vendedor deberá contar con equipo de trabajo, para la ejecución del proyecto, el cual debe estar conformado mínimo por:
 1. Dos (2) Ingenieros o técnicos implementadores que cumplan los siguientes requerimientos:
 - Ingeniero o técnico Eléctrico, Electrónico o de Telecomunicaciones
 - Tarjeta Profesional o Tarjeta que lo acredite como Técnico
 - Certificación de Experiencia profesional relacionada realizando mínimo dos (2) implementaciones de soluciones similares. La experiencia profesional o técnica relacionada será validada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
 2. Un (1) Gerente de Proyecto que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - Ingeniero Eléctrico, Electrónico o de Telecomunicaciones
 - Tarjeta Profesional (la experiencia se contará a partir de la expedición de esta).
 - Certificación de Experiencia profesional relacionada realizando mínimo dos (2) implementaciones de soluciones similares.
15. El comitente vendedor, deberá realizar las gestiones necesarias para atender las obligaciones establecidas en el documento de condiciones especiales como **ADECUACIÓN CABLEADO ELÉCTRICO DATACENTER PRINCIPAL**.
16. El comitente vendedor, deberá realizar las gestiones necesarias para atender las obligaciones establecidas en el documento de condiciones especiales como **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UPS**.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se compromete a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía Nit No 899.999.022-1 las siguientes garantías, en plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la firma de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individuales o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMITENTE VENDEDOR

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	(20) % del valor estimado de la negociación.	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación y 30 meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	(30) % del valor estimado de la negociación.	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad de los Bienes	(30) % del valor estimado de la negociación.	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	5) % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación	Vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior a o igual a mil quinientos (1.500 SMMVL)	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión y el control del presente contrato y de la negociación estará a cargo del Coordinador del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación o quien haga sus veces o el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en los documentos del proceso, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista y comitente vendedor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato y a la negociación.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de la negociación. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o de la negociación.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y en los documentos del proceso.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato y de la negociación conforme lo pactado contractualmente.
5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.